

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 21 DE MAYO DE 1982

Nº 19.571

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 21 de 10 de febrero de 1982, por la cual se emite concepto favorable al refinanciamiento de la deuda del Matadero de Azuero, S.A. con la Nación y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a celebrar el Contrato respectivo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 8 de 13 de febrero de 1982, celebrado entre la Nación y Sr. Samuel Pérez Batista.

#### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

EMITISE CONCEPTO FAVORABLE AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MATADERO DE AZUERO, S.A. CON LA NACION Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO A CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO

RESOLUCION No. 21

(De 10 de Febrero de 1982)

"Por la cual se emite concepto favorable al refinanciamiento de la deuda del Matadero de Azuero, S.A., con la Nación y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a celebrar el Contrato respectivo.

EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al refinanciamiento de la deuda del Matadero de Azuero S.A., (MATASA), con la Nación descompuesta en UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/1,195,000.00), en concepto de capital pagado por esta como Avalista y CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 39/100-- (B/111,869.36) en concepto de intereses vencidos pagados por la Nación, todo lo cual da un monto de UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 36/100 (B/1,606,669.36), se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a celebrar el contrato respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Las condiciones del refinanciamiento son la cancelación de la deuda a un plazo de 15 años, mediante pagos semestrales consecutivos, por un periodo de gracia de pagos a capital e intereses de 6 meses.

Intereses al 12% anual sobre la suma

pagada como Avalista en concepto de capital.

ARTICULO TERCERO: El Contrato de refinanciamiento deberá contener una cláusula que establezca la participación estatal en la Junta Directiva de MATASA mediante la representación de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: En el evento de que la empresa genere garantías, las mismas se imputarán como abono adicional a la deuda contraída con la Nación. En caso de que la Sociedad quiera efectuar algún pago en concepto de dividendos, deberá obtener previamente el consentimiento de la Nación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. (1982).

ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.  
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores,  
JORGE E. ILLUECA

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ROGELIO FABREGA Z.

Ministra de Educación,  
SUSANA RICHA DE TORRIJOS

Ministro de Obras Pùblicas,  
TOMAS G. ALTAMIRANO NUÑEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
ALFREDO ORANGES B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
OY. EN ORTEGA D.

Ministro de Comercio e Industrias,  
ARTURO D. MELO

Ministro de Salud,  
JORGE MEYRANO

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

Ministro de Vivienda,  
ABEL RODRIGUEZMinistro de Planificación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARESRICARDO A. RODRIGUEZ  
Ministro de la Presidencia

NOTA: Por un error involuntario en su contenido en la Resolución Nº 21 de 10 de febrero de 1982, publicada en la Gaceta Oficial, Nº 19.536 de 31 de marzo de 1982, lo reproducimos íntegramente.

Damos fe. Humberto Spadafora Pinilla  
Director de la Gaceta Oficial**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****CONTRATO No. 8**

Entre los suscritos, a saber: ROGERIO ANTONIO FABRÉGA ZARAK, varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-94-655, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este Acto por la Resolución Ejecutiva No. 150 de 28 de julio de 1981 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 45 en su sesión del 18 de junio de 1981, quien en lo sucesivo se denominará LA NACIÓN, por una parte y por la otra SAMUEL PEREZ BATISTA, varón mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de Parita, Provincia de Herrera, panameño, educador, portador de la cédula de identidad personal No. 6-25-694, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad SARIGUA, S.A., debidamente inscrita en la Ficha 048495, Rollo 003153, Imagen 0175, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se llamará LA CONCESIONARIA han convenido en celebrar este Contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA NACIÓN otorga a la CONCESIONARIA el derecho de ocupar un área de playa de una superficie de 357 hectáreas con 1,833,88 metros cuadrados, que a continuación se describen, que constituyen las albans de Parita, Provincia de Herrera, de conformidad con el Plano No. 64-42219 de 17 de septiembre de 1981, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Descripción del Polígono: -- Límites Generales:

Partiendo del Punto No. 1, marcado en el plano que se da en referencia, con un Rumbo Sur, 77º 23' Este y con una distancia de 568,00 metros, se llega al Punto No. 2. De este punto con un Rumbo Sur 75º 06' Este y una distancia de 179,00 metros, se llega al Punto No. 3. De este punto con un rumbo Sur 82º 52' Este y una distancia de 780,00 metros se llega al Punto No. 4. De este punto con un rumbo Sur 89º 34' Este y una distancia de 220,00 metros se llega al Punto No. 5.

Del punto No. 1 al Punto No. 5 colinda en toda su extensión con camino a Puerto Limón. Del punto No. 5 con un rumbo Norte 15º 15' Este y una distancia de 2030,40 mts., se llega al Punto No. 6, colindando por este lado con terrenos nacionales. Del Punto No. 6, con un rumbo Norte 81º 08' Oeste y una distancia de 1742,04 metros se llega al Punto No. 7, colindando por este lado con terrenos Nacionales.

Del punto No. 7, con un rumbo Sur 15º 15' Oeste y una distancia de 2030,40 mts., se llega al Punto No. 1, que sirvió como punto de partida para la descripción de este polígono, colindando por este lado con terrenos Nacionales.

SEGUNDO: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el bien concedido para la explotación, construcción e instalación de viveros para la cría de mariscos y en especial, viveros para camarones.

TERCERO: LA CONCESIONARIA dada por este medio tendrá una duración de diez (10) años, la cual comenzará a regir a partir de la publicación del respectivo Contrato, en la Gaceta Oficial.

CUARTO: LA CONCESIONARIA que-

dará obligada a dar al uso público la servidumbre de las obras que se construyan, siempre que a juicio del Organismo Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y a la comunidad.

QUINTO: LA CONCESIONARIA u ocupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la servidumbre construida, de la obra o construcción.

SEXTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las exigencias que el Departamento de Recursos Marinos-Ministerio de Comercio e Industrias, le imponga al respecto de la actividad que van a explotar.

SEPTIMO: El Contrato que se celebre, no otorgará derecho alguno con carácter perpetuo sobre los bienes de uso público.

OCTAVO: LA CONCESION que se otorga no constituye una enajenación del bien de uso público, ni el ocupante puede fundar en el un derecho a prescribir. Asimismo, el concesionario no podrá inscribir en el Registro Público las obras o mejoras que construya sobre el área dada en concesión.

NOVENO: El derecho del concesionario u ocupante no es cedible a un terreno, sino con expreso consentimiento del Organismo Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sean del caso. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

DECIMO: Un mismo concesionario no podrá tener más de dos (2) permisos de ocupación en una misma Provincia.

DECIMOPRIMERO: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando la concesionaria no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión, o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un

(1) año sin hacerlo.

Asimismo el Organismo Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea del caso, podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

1) Quebra o disolución del concesionario.

2) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.

3) Acuerdo mutuo entre LA NACION Y LA CONCESIONARIA.

**DECIMOSEGUNDO: LA CONCESION** que se otorga para el uso del lote de playa no exime al CONCESIONARIO del pago de los impuestos del inmueble sobre las mejoras que se lleven a cabo, de la Renta, de Registro, de Timbres Fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a las clases de bienes que tenga el concesionario.

**DECIMOTERCERO:** Si antes de vencerse el término de la concesión el Estado necesitare ocupar toda o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuese a utilizar, indemnizará al concesionario el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

**DECIMOCUARTO:** El término de duración que se otorga al contrato de concesión, para el establecimiento de obra o negocios, en parte de playas, podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que el concesionario haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicho concesionario sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses Nacionales.

En el caso de que el término de duración de la concesión no sea renovado, las mejoras no removibles quedarán a favor de LA NACION sin costo alguno.

**DECIMOQUINTO: LA CONCESION** que se otorga, no afecta los derechos del Gobierno en materia fiscal de policía, sanidad o de régimen administrativo.

**DECIMOSEXTO: LA CONCESIONARIA** mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o vender en la misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que el Gobierno Nacional establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

**DECIMOSEPTIMO: LA CONCESIONARIA** se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios del Gobierno Nacional, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora que les corres-

ponda.

**DECIMO OCTAVO:** Conviene las partes contratantes que en la presente relación contractual que se formaliza, no exime a la CONCESIONARIA a acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción, instalación y explotación de las obras y bienes concedidos.

**DECIMONOVENO: LA CONCESIONARIA** conviene en aceptar y someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes.

**VIGESIMO:** El Contrato de concesión que se celebra necesita para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

La concesionaria deberá adherir al presente Contrato, timbres por valor de B/.10,05 de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2o, del Artículo 972 del Código Fiscal.

**VIGESIMO PRIMERO:** Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones al presente Contrato de concesión, requerirán para su validez, el expreso consentimiento del Organismo Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando

sea el caso.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ROGELIO A. FABREGA ZARAK

Por la Concesionaria,  
SAMUEL PEREZ BATISTA  
REPUBLICA DE PANAMA -- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Panamá, 15 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D,  
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA -- ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL -- PRESIDENCIA, Panamá, 13 de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO S,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROGELIO A. FABREGA ZARAK

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio.

EMPLAZA:

A los señores: JOSE GARRIDO, SEBASTIAN BARRIOS, JUAN BAUTISTA TELLO, HILARIO VALDES, HILARIO SANDOVAL, CECILIO SAUCEDO, EULOGIO TELLO, FRANCISCO GIRON, CORNELIO VERGARA, PAULINA TELLO, FERNANDO SANDOVAL, FEDERICO BARRIOS, CECILIO BARRIOS, MANUEL DARIO BARRIOS Y ALICIA BARRIOS DE CARRION, TODOS DE GENERALES Y PARADEROS DESCONOCIDOS, para que se presenten hacerse oír por medio de apoderado legal en el juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por MANUEL DARIO BARRIOS LEDEZMA, contra ellos.

Se advierte a los demandados que de no comparecer dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, se les designará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Lo que se hace hoy 29 de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AMERICO RIVERA C.

Juez 1o, del Circuito de Coclé

Gladys Y. Laiffaurié Q.

Secretaría

L-494818

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora GERTRUDE TROTMAN o MARY GERTRUDE TROTMAN DE GRIFFITH o GERTRUDIS TROTMAN DE GRIFFITH (d.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, seis de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

..... el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora GERTRUDE TROTMAN o MARY

CERTRUDE TROTMAN DE GRIFFITH o GERTRUDIS TROTMAN DE GRIFFITH (q.e.p.d.) desde el día 15 de julio de 1979, día en que falleció.

SEGUNDO; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija MAVE CLEMENTINA GRIFFITH TROTMAN DE SEALES.

Y ORDENA; Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto, de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese,  
El Juez, (fdo.) Licdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A.  
(Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,  
Licdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

Licda. ELSIE ALVAREZ A.  
La Secretaria.

#### AVISO

Conste por el presente documento que yo, Rubén Darío Jordán Villalba, varón, mayor de edad, panameño, casado, cédula No. 9 - 57 - 151, comerciante he vendido el establecimiento comercial denominado "ALMACEN Y FERRETERIA EL PARAISO", ubicado en Carretera Nacional, Calle 1a. casa S/N cabecera del Distrito de Soná, a la sociedad Ferreteria El Paraíso, S.A. mediante documento privado de fecha 7 de septiembre de 1981, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 14 de mayo de 1982  
Rubén Darío Jordán Villalba  
Cédula 9-57-151

L-147512  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 63

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA A BLASINA CASTRO, para dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de

divorcio instaurado en su contra por su esposo, señor FRANCISCO GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará a un defensor ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar Público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de mayo de 1982.

El Juez,  
LICDO. LUCAS A. OLMOS V.

MARIELA LEDEZ MA G.  
SECRETARIA

L-495136  
Única Publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Ernesto Alfonso Hudson Skeete, varón, mayor de edad, soltero, panameño con cédula No. 3-40-76 y Agnes Soffa Nights, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, con cédula No. 8-136-707, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y aritcrética sobre la finca de su propiedad No. 61,335, inscrita en el Registro Público al folio 328 del Tomo 1435 sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 11 de mayo de 1982, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

#### COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor  
Ida Boyd de Alemán

Secretaría Ad Hoc  
Clara Díaz de Sotelo

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

#### COMUNICA:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CRISTINO M. VARGAS, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 165-DAVID once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS: . . . . .  
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de CRISTINO M. VARGAS desde el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros: EDUARDO, BERTA, JOSÉ A. SANCION, REGULO, FERMIN, CORINA, GREGORIA Y GILBERTO VARGAS FUENTES en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. - Aurora de Rodríguez, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días.

David, 11 de mayo de 1982.

El Juez:  
(Fdo) Licdo. Guillermo Mosquera P.

(Fdo) Aurora de Rodríguez,  
Oficial Mayor

L-161087  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a YOVANA CARRASCO LOPEZ, cuyo paradero se desconoce para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por HOWARD LEROY BOSMAN LONDO y CARMEN ELISA QUIROZ VANEGAS DE BOSMAN y en favor del menor JOSE CARRASCO.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un Curador

Ad-litem y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy quince de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Santiago Batista De Gracia  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ismael Rodríguez E.  
Secretario General,  
L-495135  
Única Publicación

Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez -10- días, hoy veintiséis -26- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 23 de mayo de 1981

Licdo. Edwin H. Cedeño R.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño  
Secretaría

(L186854  
única publicación)

Soffa C. de González  
Secretaría Ad-Hoc

(L495154  
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL No. 5  
CAPIRA

EDICTO No. 070-DRA-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ADRIANO CONSTANTINO VASQUEZ MORENO, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiséis -26- de mayo de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS. . . . .

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ADRIANO CONSTANTINO VASQUEZ MORENO, desde el día 2 de abril de 1981, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, SILVIA ROSA CORREA DE VASQUEZ, ROSA AURORA VASQUEZ CORREA Y NAZARIA HAYDEE VASQUEZ CORREA DE HASSAN, la primera como esposa y las otras dos como hijas respectivamente del causante; a la vez que se ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.).- Licdo. Edwin H. Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaría".

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL No. 5  
CAPIRA

EDICTO No. 069-DRA-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público

**HACE SABER:**

Que el señor ALEJANDRO RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de SANTANA, Distrito de PANAMA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-04-16, la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84, sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. - 2,320,89 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA LA MITRA, FINCA No. 671, TOMO 14, FOLIO 84, PROP. DE REFORMA AGRARIA

SUR: TERRENO DE ABEL TURRAL-DE ATENCIO

ESTE: CALLE EN PROYECTO  
OESTE: CALLE EN PROYECTO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 12 días del mes de MAYO del año 1982

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

**HACE SABER:**

Que el señor FELIPE CONFESOR CASTILLO, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-076, la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84, sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 4 Has. - 3349,45 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE VIDAL VERGARA, CAMINO DE LA HERRADURA A LA CIA.

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA A CAPIRA Y A LA CHORRERA

ESTE: TERRENO DE ENRIQUE ANTONIO RODRIGUEZ, GERONIMO CONZALEZ E HIGINIO BERNAL AMOR

OESTE: TERRENO DE PABLO DESEDA Y VIDAL RAMOS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 12 días del mes de MAYO del año 1982.

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González  
Secretaría Ad-Hoc

(L495152  
única publicación)

## AVISO

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que el señor Manuel Pousa Camba, propietario del establecimiento denominado Jardín Ancón, mediante escritura No. 10,300 del 13 de noviembre de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito, vendió a la sociedad Ancón, S.A., inscrita en la ficha 030927, rollo 003405 e imagen 0020, de Persona Mercantil, del Registro Público, ubicado en carretera Transistmica, Monte Oscuro, Panamá, 13 de mayo de 1982, L495145

(2da. Publicación)

## AVISO

Por este medio comunicamos a todas las personas interesadas que mediante asamblea general de accionistas celebrada el día 16 de noviembre de 1981, se acordó la disolución de la Sociedad Anónima denominada INVERSIONES OLLIVARDIA AND MOROS, S. A. Esta disolución ha sido debidamente inscrita en la sección de Persona Mercantil del Registro de la Propiedad, a Ficha 70276, Royo 8687, Imagen 0110.

(L495234  
única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL  
ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. 071-DRA-82

Que el suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

## HACE SABER:

Que el señor JOSE GIL MADRID JIMENEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-700-2970 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-285-81, la adjudicación a título oneroso de 0 Has. - 2808.-239M2 metros cuadrados, ubicados en CIRUELITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA A LA CIA,  
RIO PEREQUETE, CHAME Y LA CHORRERA.  
SUR: TERRENO DE LUIS B. GARCIA  
ESTE: TERRENO DE ENRIQUE MEDINA  
OESTE: TERRENO DE ROSA CHI DE LEWIS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 12 de mayo de 1982

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustancador

Elvia Esther Singh  
Secretaría Ad-Hoc

(L495153  
única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas; por éste medio:

## CITA Y EMPLAZA

A la señora MARCELINA VEGA DE JUAREZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio, que en su contra ha interpuesto su esposo JOSE MERCEDES JUAREZ, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y adviértase a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de mayo de 1982, y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,  
(Fdo.) Luis Estrada Portugal

L495223 (Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas; por este medio:

## CITA Y EMPLAZA

A los señores: JOSE ISAC ACOSTA,

FRANCISCO BARRIA, CECILIA GONZALEZ, INES ACOSTA, VICENTE ACOSTA, PATROCINIO ACOSTA, MANUEL CASTILLO, MERCEDES ACOSTA, IPENE ACOSTA, ELIDA RODRIGUEZ, AQUILINO GONZALEZ, MARCOS ROMERO, JULIO ISAIAS ROMERO, FELIX ACOSTA, PAUBLO MUÑOZ, JUAN MUÑOZ, SEBASTIANA ACOSTA, INOCENCIA ACOSTA, MARIA DE JESUS ACOSTA, MANUEL RODRIGUEZ, FLORENCIO CASTILLO, BENIGNO ACOSTA, CANDIDO ACOSTA, EMILIA ACOSTA, Y PLACIDOMUÑOZ de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción de dominio que en contra ha interpuesto los señores MARTA CECILIA ROMERO DE ALMANZA, LEONEL ALBERTO ALMANZA y sobre 100 hectáreas con 9,000 M.C., dentro de la Finca llamada El Macano, No. 6764, Folio 208, Tomo 756, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, Registro Público, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de un Diario de la República y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presentan en el término del emplazamiento se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de mayo de 1982, y copias quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,  
(Fdo.) Luis Estrada Portugal

L 495222 (Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FABRICIANA QUINTERO VIUDA DE ESCOBAR (c.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

## VISTOS: .....

En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de FABRICIANA QUINTERO VDA. DE ESCOBAR, desde el día 6 de diciembre de 1947, fecha de su deceso; y

b) Es heredera de la causante, en su condición de hija, AGRIPINA ESCOBAR QUINTERO.

SE ORDENA:

1.- Que se presenten a estar en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., (Fdo.) Elitza A. C. de Moreno, Secretaría.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S., Juez Segundo del Circuito

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria

L 495158 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al señor JOSE WATSON LUKE cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor LORENZO VALENTINO FREDERICK COULCOTE y en favor de la menor EDILMA EDITH WATSON GORDON.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-Litem de la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. ISMAEL RODRIGUEZ E. Secretario General

L 495054 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75  
El JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

C. C. MASON S. A. y a DENIS A. RIVERA DE OBALDIA, cuyos domicilios se les desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo instaurado por BEIERSDORF AG.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 11 de mayo de 1982.  
El Juez,  
(Fdo.) LUIS A ESPOSITO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 11 de mayo de 1982

GUILLERMO MORON A. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.  
L-495130  
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:

OMAR BRUÑA MIRANDA, GILBERT BRUNA MIRANDA Y ZAFIR BRUÑA MIRANDA DE NIETO, de domicilio desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Especial de División de Bien Común promovido por JILMA R. DE RODRIGUEZ Y TENAUARRA R. DE SALAZAR.

Se le advierte a los emplazados que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se extenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de abril de mil novecientos ochenta y dos -1982-, por

el término de diez -10- días.

El Juez:  
(Fdo) Ricardo E. Jurado de la Espriella.

El Secretario  
(Fdo) J. Stos. Vega

L-495142  
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PAULA JUAREZ DIAZ en favor de RIGOBERTO HIBO RIOS RANDOLF, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Panonomé, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: . . . . .  
En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO del circuito de cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión de PAULA JUAREZ DIAZ, desde el día 17 de octubre de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que la heredera de PAULA JUAREZ DIAZ (q.e.p.d.) es la señora MARTINA DIAZ DE REYES en su condición de madre de la causante, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Que el señor RIGOBERTO HIBO RIOS RANDOLF, es la persona que recibirá los derechos hereditarios por subrogación de MARTINA DIAZ DE REYES.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará las copias del mismo para su debida publicación en un diario local por tres (3) veces y una vez (1) en la Gaceta Oficial.

Cópiese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) AMERICO RIVERA G., Juez 1o. del Circuito de Cocle (Fdo.) Gladys Y. Laffaurie O."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AMERICO RIVERA G.  
Juez 1o. del Circuito de Cocle

Gladys Y. Laffaurie Q.  
Secretaria

L 100033 (Única Publicación)

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**EDICTO NUMERO 74**  
**EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de **MODESTO MONTERO FLORES**, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, AUTO No. 481.**

Panamá, once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**VISTOS:** . . . . .  
Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de **MODESTO MONTERO FLORES**, desde el día 5 de agosto de 1979 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros **EDILIA RUPERTINA DE CACERES** como nombre usual; **RUPERTINA MONTERO DE CACERES**, nombre legal,

**ANA CECILIA MONTERO DE CACERES**, **EDITH C. MONTERO DE GOMEZ** y **MIREYA V. MONTERO DE CAMARGO** en su condición de hijas del causante, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,  
El Juez,  
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)  
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 11 de mayo de 1982.  
El Juez,  
(fdo.) Luis A. Espósito.

(fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario,

L-495238  
Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, **EMPLAZA:**

A la señora **MARINA BARRIA DE RODRIGUEZ**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor **AQUILINO RODRIGUEZ MOJICA**.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, a los veintiséis (26) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Jorge Donado Ramos

El Secretario,  
(fdo.) Esteban Poveda C.  
L-495234  
Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, con base a los artículos 472 y 473 del Código Judicial, **EMPLAZA:**

Al señor **Alexis Castillo Rios**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto por **BANK OF AMERICA NT and S. A.** contra su persona.

Se advierte a el emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su final.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,  
La Secretaria,  
L-495082  
Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, con base a los artículos 472 y 473 del Código Judicial,

**EMPLAZA:**

Al señor **Bolívar Arosemena Gutierrez**, para que dentro del término de

**EDITORIA RENOVACION, S. A.**

diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto por **BANK OF AMERICA NT and S. A.** contra su persona.

Se advierte a el emplazado que si no comparece, el Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su final.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,  
La Secretaria,  
L-495085  
Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO # 54**

El suscrito, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, por este medio, **EMPLAZA** a **GUARDIAN, S. A.** y **FRANCISCO A. ESCOBAR JURADO**, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**, propuesto por **BANCO EXTERIOR, S.A.**

Se advierte a los Emplazados, que si no comparecen al Despacho en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado, para su publicación, hoy 3 de mayo de 1982.

El Juez,  
Licdo. **LUCAS OLMOS**

**MARIELA LEDEZMA G.**  
**SECRETARIA**

L-495081  
Única Publicación

**AVISO**

Por este medio se da a conocer la Escritura Pública No. 2884 de 6 de abril de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1982, a la Fina 09-4220, Rollo 8582, Imagen 0066, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TWELVE STARS CORPORATION".  
L-495035  
Única Publicación